



San José, 30 de octubre de 1973.-

RESOLUCIÓN No 0059/73.- VISTO: la gestión promovida por COFIFAFEM solicitando la donación de una franja de terreno; CONSIDERANDO: que la Entidad recurrente estima necesario contar con el referido terreno a fin de lograr la completa urbanización del predio donde levantará un grupo de viviendas; CONSIDERANDO: que por razones de positivo interés público, esta Corporación ha fijado la norma de propiciar en todo lo que esté a su alcance, el desarrollo habitacional del Departamento y; ATENTO: a los informes técnicos insertos en estas actuaciones, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad (7 votos); RESOLVIO: sancionar el Decreto N° 2.200, cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)-Autorízase al Ejecutivo Departamental para donar a la Cooperativa COVIFAFEM una franja de terreno de veinte metros de ancho aproximadamente, lindera con el padrón N° 1513 propiedad de A.F.E., ubicado en la Primera Sección Judicial de San José.

Artículo 2º)-Desaféctase del uso público la franja de terreno determinada en el Artículo anterior.

Artículo 3º)-Todos los gastos que se originen por levantamiento de plano y escrituración serán de cargo de los interesados quienes designarán profesionales a tales efectos.

Artículo 4º)-La donación se efectuará a condición expresa de que en caso de no levantarse las viviendas antes del 14 de febrero de 1977, en el predio donado, éste debe volver al dominio municipal.

Artículo 5º)-Siga al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES-
A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

Felipe Chalela
Presidente

César Figares Foglio
Secretario General

NGM07/03/09